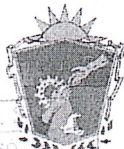
 CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA MUNICIPALIDAD DE FONTANA PROVINCIA DEL CHACO		
SALIDA 04 ABR 2025 Nº 83-2025 LET	Actuación Simple Nº 3656	ORDENANZA Nº 2376/25 Fontana, 09 de abril de 2025.-

VISTO La A/S Nº 122/25, de fecha 26 de marzo de 2025, elevada por el Ejecutivo Municipal, sobre Convenio Marco de Cooperación entre el I.I.F.A (Instituto de Investigación Forestal y Agropecuario) y el Municipio de Fontana, para su conocimiento y aprobación, y;

CONSIDERANDO

Que mediante la actuación simple de referencia, el Ejecutivo Municipal eleva Convenio Marco de Cooperación mutua entre el I.I.F.A (Instituto de Investigación Forestal y Agropecuario) de la provincia del Chaco y el Municipio de Fontana.

Que llevan adelante la firma del citado Convenio con el objeto de estrechar relaciones, mantener mutua y permanente cooperación, asistencia técnica, investigación, intercambio de datos y un flujo abierto de información, a fin de propiciar la oportuna difusión de novedades de interés entre los actores y la ciudadanía beneficiaria.

Que a los fines del cumplimiento de los objetivos del Convenio firmado entre el I.I.F.A (Instituto de Investigación Forestal y Agropecuario) de la provincia del Chaco y el Municipio de Fontana, las partes mantendrán comunicación permanente, a efectos de evaluar toda propuesta y proyecto que oportunamente las mismas presenten, pudiendo establecer programas de trabajo que detallen las actividades a realizar, acordando la forma en que se llevan a cabo, plazo, los medios y/o recursos y el personal que cada parte aportará.

Que al mismo tiempo, la firma del Convenio Marco contribuye no solo al embellecimiento de la ciudad, sino que también a la arborización dentro de nuestra ciudad y al cuidado del medio ambiente.

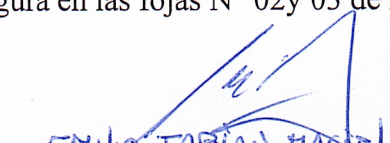
Que el tema ha sido debidamente tratado por las Comisiones de Asuntos Generales y de Salud, Higiene, Ecología y Medio Ambiente, y su despacho registrado bajo A/S Nº 135/25, aprobado por la mayoría de los votos válidos emitidos de los Concejales presentes, en Sesión Ordinaria Nº 05/25, de fecha 03 de abril del corriente año, según consta en Acta de Sesión Ordinaria Nº 05/25.

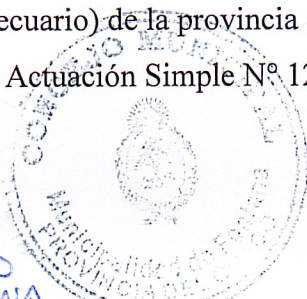
POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º) TOMAR CONOCIMIENTO del Convenio Marco de Cooperación mutua entre el I.I.F.A (Instituto de Investigación Forestal y Agropecuario) de la provincia del Chaco y el Municipio de Fontana, elevado por el Ejecutivo Municipal mediante la Actuación Simple Nº 122/25 let. Ej. M. el 26 de marzo de 2025.

ARTICULO 2º) APROBAR el Convenio Marco de Cooperación mutua entre el I.I.F.A (Instituto de Investigación Forestal y Agropecuario) de la provincia del Chaco y el Municipio de Fontana, que figura en las fojas Nº 02y 03 de la Actuación Simple Nº 122/25.


EMILIO FABIAN MACIEL
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA




Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana
FOLIO
DES. 4



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



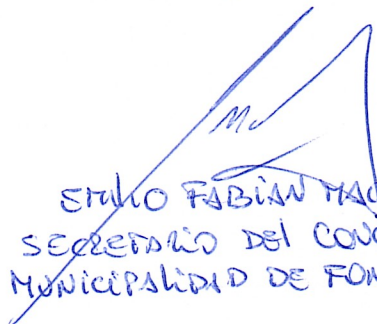
ORDENANZA N° 2376/25

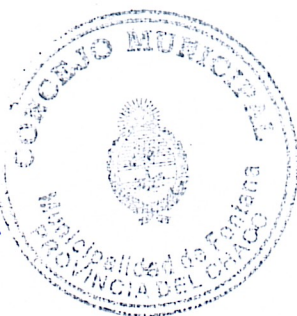
Fontana, 03 de abril de 2025.-

ARTICULO 3º) ESTABLECER que la fs. 02 y 03 adjuntas a la A/S N° 122/25, formen parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 4º) REFRENDA la presente, el Secretario del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 5º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -


EMILIO FABIAN MACIEL
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA




Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE EL
MUNICIPIO DE FONTANA Y EL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORESTALES Y AGROPECUARIAS (I.I.F.A.)**

2

En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los 20 días del mes de Marzo de dos mil veinticinco, el Municipio de la localidad de FONTANA, en adelante "MUNICIPIO" representado en el presente Convenio por el Intendente FERNANDO ANIBAL CUADRA DNI N.º 30.856.715, con domicilio en calle 9 de julio N.º 520, Fontana, por una parte, y por la otra el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORESTALES Y AGROPECUARIAS, ente descentralizado del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, de la Provincia del Chaco, en adelante "I.I.F.A.", representado en el presente Convenio por el Presidente del Consejo Directivo, Lic. Carlos Gabriel FERNANDEZ FAVARÓN -DNI 21.346.254-, designado a través de Decreto N° 74/23, con domicilio legal en calle Carlos Pellegrini N° 445 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, ambos de la Provincia del Chaco, en adelante denominados "LAS PARTES"; celebran el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA, el cual puede ser ampliado y/o modificado, y se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones: -----

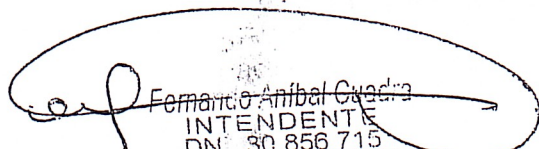
PRIMERA: "LAS PARTES" llevarán adelante el presente Convenio con el objeto de estrechar relaciones, mantener mutua y permanente cooperación, asistencia técnica, investigación, intercambio de datos y un flujo abierto de información, a fin de propiciar la oportuna difusión de novedades de interés entre los actores y la ciudadanía beneficiaria. Asimismo, se informarán recíprocamente sobre actividades de promoción y capacitación relacionadas con el objeto del presente Convenio y realizarán actividades vinculadas al manejo del arbolado urbano.-----

SEGUNDA: A los fines del cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, "LAS PARTES" mantendrán comunicación permanente a efectos de evaluar toda propuesta y proyecto que las mismas oportunamente presenten, pudiendo establecer programas de trabajo que detallen las actividades a realizar, acordando la forma en que se llevarán a cabo, el plazo, los medios y/o recursos y el personal que cada parte aportará, dejando abierta la inclusión de cualquier iniciativa que surgiese de alguna de "LAS PARTES", en ámbito del presente. Los gastos que demanden los programas, proyectos y acciones que se convengan deberán ser previamente definidos y ser compatibles con el presupuesto y programa de actividades de ambas instituciones. Sin perjuicio de ello, estas actividades podrán ser financiadas con fondos obtenidos, en forma parcial o total, por cualquiera de "LAS PARTES" de fuentes externas.-----

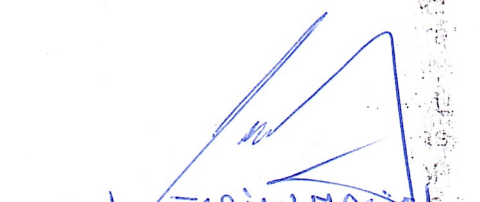
TERCERA: "LAS PARTES" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común a través de la celebración del presente, manteniendo la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, así como también la responsabilidad frente a ello, ante las circunstancias o hechos que se desarrollen durante la ejecución del presente.-----

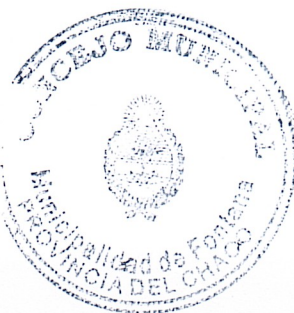
CUARTA: Es absoluta responsabilidad individual de cada una de "LAS PARTES" que suscriben el presente Convenio, el personal que afecten, para la ejecución de

Hoja 1/2 Convenio Municipio FONTANA - IIFA


Fernando Anibal Cuadra
INTENDENTE
DNI 30.856.715
MUNICIPALIDAD DE FONTANA


C.G. Fernández Favarón Carlos G.
PRESIDENTE
I.I.F.A.


Emilio Fabian Maciel
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA




Ricardo Estéban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

las actividades detalladas en los artículos antepuestos.-----

QUINTA: En una primera etapa el "IIFA" efectúa una entrega protocolar de quince (150) plantines arbóreos al "MUNICIPIO" en este presente acto.

SEXTA: En una segunda etapa "LAS PARTES" acuerdan coordinar capacitaciones para el personal que designe el "MUNICIPIO" en el predio del "IIFA" y/o a determinar por el "IIFA". En el caso de que el "MUNICIPIO" requiera visita técnica en el territorio, los gastos que ello demande serán a costa del "MUNICIPIO".-----

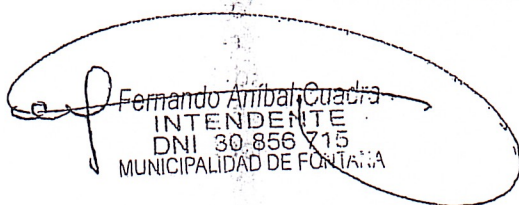
SÉPTIMA: En una tercera etapa el "MUNICIPIO" se compromete a realizar un informe de relevamiento urbano de árboles faltantes en su ejido municipal, a fin de determinar las necesidades y especies a plantar. Ese informe deberá contar con planillas y mapas de ubicación; y deberá presentarlo por la Mesa de Entradas y Salidas del "IIFA".

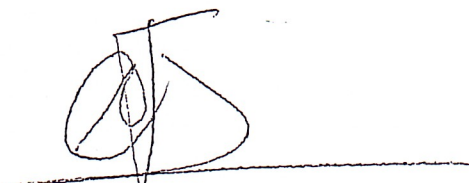
OCTAVA: En una cuarta etapa, y una vez que se cuente con la cantidad faltante de especies arbóreas en el ejido municipal, "LAS PARTES" coordinarán la entrega de plantines -de manera gradual- para que el "MUNICIPIO" traslade los mismos y ejecute la forestación urbana, según disponibilidad existente en los Viveros del "I.I.F.A.".-----

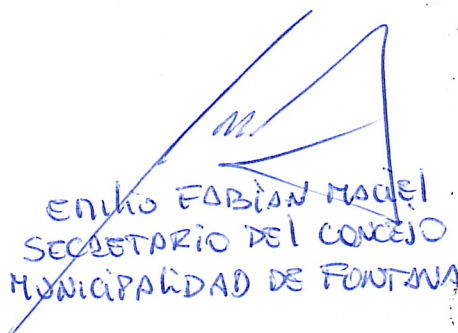
NOVENA: El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, y mantendrá la misma hasta que "LAS PARTES" de común acuerdo decidan lo contrario, o bien podrá concluir por voluntad unilateralmente mediante comunicación fehaciente a la otra con una anticipación de quince (15) días. La rescisión no dará derecho alguno a "LAS PARTES" a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de que se encuentren trabajos en ejecución los mismos deberán continuar hasta su finalización.-----

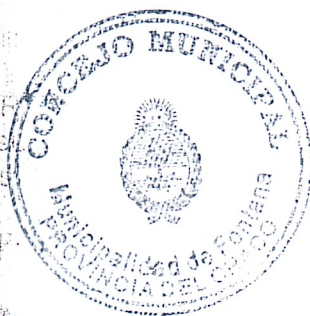
DÉCIMA: A los efectos de este acuerdo, "LAS PARTES" constituyen domicilio en los indicados en el encabezado del presente instrumento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que deban cursarse.-----

-----En prueba de conformidad con todas las cláusulas del presente Convenio de Cooperación Mutua, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha consignados precedentemente. -----


Fernando Anibal Cuadra
INTENDENTE
DNI 30.856.715
MUNICIPALIDAD DE FONTANA


Fernando Pizarro
PRESIDENTE
IIFA


Eniko Fabian Maciel
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA




Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana